

AUTO

San Juan de Pasto, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.006-2020
Ejecutado: GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ
Identificación: CC No. 30.713.217

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 5003 del 17 de septiembre de 2020 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la Dirección General del ICBF lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 035 del 20 de marzo de 2020 por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, quedó debidamente notificada mediante correo certificado el día 24 de junio de 2020.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 070 del 31 de julio de 2020, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No.006-2020** a cargo de **GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.713.217, se notificó por correo certificado el día 03 de septiembre de 2020.

Que el día 30 de septiembre de 2020, la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Nariño envía la liquidación de la deuda total con fecha de 18 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 260.414
Valor de intereses con corte al 18/09/2020	\$ 44.046
Costas procesales	\$ 51.700
TOTAL	\$ 356.160

En Mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del **GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 30.713.217, dentro del proceso de cobro coactivo No. **006-2020**. www.icbf.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$356.160) MDA/CTE**, por concepto de costas procesales liquidadas dentro del proceso 2011-410 de fecha 25 de enero de 2018, la cual condena en costas a la parte demandante **GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ**, en favor del ICBF.

ARTICULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora- Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo
ICBF – Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina Ponte.

51 200
San Juan de Pasto,

Señor
GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ
Manzana 30ª Casa 6
Barrio Sagrado Corazón de Jesús
Pasto - Nariño

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo
Radicación: Nro. 006-2020

ASUNTO: Notificación por correo certificado respecto del contenido del Auto de fecha 09 de septiembre de 2020, "Por medio del cual se aprueba la liquidación de la obligación dentro del proceso 006-2020 seguido en contra de GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ dentro de proceso de jurisdicción coactiva No. 006 de 2020. (...)"

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 006-2020
Ejecutado: **GLORIA AMPARO SEPULVEDA VELASQUEZ**
Identificación: 30.713.217

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido del Auto de fecha **09 de septiembre de 2020** "Por medio del cual se aprueba la liquidación de la obligación dentro del proceso 006-2020", para dicho trámite le remitimos en copia el acto administrado proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo, **Auto de fecha 09 de septiembre de 2020**, por el cual se aprueba la liquidación de la obligación dentro del proceso administrativo coactivo No. 006-2020(...) se surte la presente notificación.

Adjunto: Auto del 09 de septiembre de 2020.

Atentamente,



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Proyectó y digitó: Ruby Medina Ponte 